



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50250074 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documeto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP. 06080, D.F., R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELCINGO, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2160101002	96	CA	<p>PAPEL HIGIENICO C/12 ROLLOS JUMBO JR. OBSERVACIONES PAPEL HIGIENICO JUMBO JR MARCA KLEENEX JR 90606 Dirección General de Infraestructura Física</p> <p>Adquisición de material y equipo de limpieza</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran en la propuesta técnica del proveedor Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V. presentada el 1 de abril de 2025 en el marco del procedimiento de CPSI/DGRM/005/2025 para la adquisición de material y equipo de limpieza, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Lugar de entrega de los bienes: Almacén General Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa. De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.</p> <p>-Fechas límite de entrega de los bienes de la posición 10 a la 130 (DGIF): 16 de junio y 12 de septiembre de 2025</p> <p>-Fechas de entrega de los bienes de la posición 140 a 260 (SGSA): 15 de mayo, 16 de junio, 12 de septiembre y 1 de diciembre de 2025</p> <p>Vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025</p> <p>Monto total del contrato \$1,499,649.47 I.V.A. incluido</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará posterior a la recepción de los bienes programados para cada entrega, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales, en ningún caso procederá el pago por bienes no entregados a entera satisfacción de la SCJN.</p> <p>1. Plazo de entrega de los bienes: Conforme a las fechas establecidas en el anexo 2a (Apéndices del Anexo Técnico)previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato. 2. Fecha inicio de entrega: 23 de abril de 2025. 3. Fecha fin de entrega: 15 de diciembre de 2025 4. Tipo de Procedimiento: Concurso Público Sumario. 5. Número de procedimiento: CPSI/DGRM/005/2025 6. Clasificación: Inferior</p>	674.95	64,795.20

CONTINUA

SIN

TEXT



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELcingo, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20	2160101003	1152	PZA	7. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024. 8. Órgano que autoriza: Subdirección General de Contrataciones. 9. Sesión del CASOD: No aplica. 10. Fecha de autorización: 22 de abril de 2025. 11. Unidad responsable UR: 25510930S0010001. 12. Partidas presupuestarias PP: 21601 13. Número de certificación presupuestal: DGRM-2025-035 1125000035 14. Área solicitante: Dirección General de Infraestructura Física. 15. Número de contrato ordinario: No aplica 16. Comprobación de recursos: No aplica 17. Regularización: No aplica 18. Administrador del contrato: La Persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (de la posición 10 a la 130) La Persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (de la posición 140 a la 170). PAPEL HIGIENICO DE 260 HOJAS DOBLES OBSERVACIONES PAPEL HIGIENICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES MARCA PÉTALO 90449 Dirección General de Infraestructura Física	4.85	5,587.20
30	2160101004	1015	CJ	PAPEL HIGIENICO C/6 RLLS JUMBO OBSERVACIONES PAPEL HIGIENICO JUMBO SR. MARCA PÉTALO 90552 Dirección General de Infraestructura Física	495.60	503,034.00
40	2160101007	1014	CJ	TOALLAMATIC CAJA C/6 RLLS 180M CVE 92217 OBSERVACIONES TOALLAMATIC MARCA PÉTALO 902221 Dirección General de Infraestructura física	436.00	442,104.00
		50		FIBRA DE ACERO	8.15	4,075.00

CONTINUA

MINADO 8

MINADO

TEXT O

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELcingo, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
60	2160104012	180	PZA	OBSERVACIONES FIBRA DE ACERO COLOR GRIS MARCA BRIOSA Dirección General de Infraestructura Física	140.65	25,317.00
70	2160105003	2500	PZA	OBSERVACIONES SHAMPOO LIQ P/MANOS ANTIBACTERIAL BLUMEN SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL MARCA MEMBERS MARK Dirección General de Infraestructura Física	15.85	39,625.00
80	2160105016	2700	PZA	OBSERVACIONES CLARASOL BOTELLA CON 950 ML. CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) MARCA CLORALEX Dirección General de Infraestructura Física	27.50	74,250.00
90	2160105024	100	PZA	OBSERVACIONES FABULOSO FRESCA LAVANDA CONT.1 LITRO LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS MARCA FABULOSO Dirección General de Infraestructura Física	30.75	3,075.00
100	2160105040	720	PZA	OBSERVACIONES LIMPIADOR EN POLVO BOTE C/388 GR. LIMPIADOR EN POLVO BOTE MARCA AJAX Dirección General de Infraestructura Física	70.60	50,832.00
110	2160107002	200	PZA	OBSERVACIONES LIMPIADOR/LUSTRADOR MADERA DE 300/399 ML LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA MARCA PLEDGE Dirección General de Infraestructura Física	34.50	6,900.00

CONTINUA

MINADO
8

8

MINADO

SIN

TEXT



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELcingo, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
120	2160107003	200	KG	BOLSA/POL. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 OBSERVACIONES BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 Dirección General de Infraestructura Física	34.50	6,900.00
130	2160110002	780	PAA	GUANTES DE HULE ROJOS NO. 8 OBSERVACIONES GUANTES DE HULE NO. 8 MARCA ADEX Dirección General de Infraestructura Física	34.60	26,988.00
140	2160107011	51	CJ	BOLSA NEGRA C/JARETAS 62X80 CM. CL. 250 OBSERVACIONES BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS MARCA COSTALITOS Subdirección General de Servicios y Almacenes	35.75	1,823.25
150	2160104035	50	PZA	DETERGENTE EN POLVO C/2 KG. OBSERVACIONES DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA Subdirección General de Servicios y Almacenes	73.25	3,662.50
160	2160102014	60	PZA	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO ENVASE C/828ML OBSERVACIONES PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO MARCA KLINTEK 57087 Subdirección General de Servicios y Almacenes	103.60	6,216.00
170	2160102010	36	PZA	POLISH LIQUIDO P/AUTO OBSERVACIONES POLISH LIQUIDO P/AUTO MARCA KLINTEK 57087 Subdirección General de Servicios y Almacenes	84.05	3,025.80
180	2160107011	28	CJ	BOLSA NEGRA C/JARETAS 62X80 CM. CL. 250 OBSERVACIONES BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS MARCA COSTALITOS Subdirección General de Servicios y Almacenes BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 62 X 80 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE	35.75	1,001.00

CONTINUA

TERMINADO 8

∞

TERMINADO

SIN

TEXT



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELCINGO, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
190	2160104035	28	PZA	PLÁSTICO, PRESENTACION EN ROLLO O CAJA, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO Y JARETAS QUE FACILITAN EL TRASLADO DE LA BOLSA.		
				DETERGENTE EN POLVO C/2 KG. OBSERVACIONES DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA Subdirección General de Servicios y Almacenes DETERGENTE EN POLVO. COLOR BLANCO MOTEADO, 2KL BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACION EN BOLSA DE PLÁSTICO	73.25	2,051.00
200	2160102014	32	PZA	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO ENVASE C/828ML OBSERVACIONES PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO MARCA KLINTEK 57087 Subdirección General de Servicios y Almacenes Marca: ARMORALL PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO; IDEAL PARA ABRILLANTAR LLANTAS Y TABLEROS DE AUTOMÓVILES; PROTEGE CONTRA AGUA, RAYOS U.V. Y POLVO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON ATOMIZADOR, ASPECTO FÍSICO: LIQUIDO VISCOSO. NO ES UN DESECHO PELIGROSO.	103.60	3,315.20
210	2160107011	51	CJ	BOLSA NEGRA C/JARETAS 62X80 CM. CL. 250 OBSERVACIONES BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS MARCA COSTALITOS Subdirección General de Servicios y Almacenes BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 62 X 80 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO, PRESENTACION EN ROLLO O CAJA, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO Y JARETAS QUE FACILITAN EL TRASLADO DE LA BOLSA.	35.75	1,823.25
				DETERGENTE EN POLVO C/2 KG.	73.25	3,662.50

CONTINUA

TEXTTO

SINN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELCINGO, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /

FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
230	2160102014	60	PZA	OBSERVACIONES DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA Subdirección General de Servicios y Almacenes DETERGENTE EN POLVO, COLOR BLANCO MOTEADO, 2KL BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO ENVASE C/828ML OBSERVACIONES PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO MARCA KLINTEK 57087 Subdirección General de Servicios y Almacenes Marca: ARMORALL PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO; IDEAL PARA ABRILLANTAR LLANTAS Y TABLEROS DE AUTOMÓVILES; PROTEGE CONTRA AGUA, RAYOS U.V. Y POLVO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON ATOMIZADOR, ASPECTO FÍSICO: LIQUIDO VISCOSO. NO ES UN DESECHO PELIGROSO.	103.60	6,216.00
240	2160107011	28	CJ	BOLSA NEGRA C/JARETAS 62X80 CM. CL. 250 OBSERVACIONES BOLSA/POL. NEGRA CON JARETAS MARCA COSTALITOS Subdirección General de Servicios y Almacenes BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 62 X 80 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLASTICO. PRESENTACION EN ROLLO O CAJA, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO Y JARETAS QUE FACILITAN EL TRASLADO DE LA BOLSA.	35.75	1,001.00
250	2160104035	28	PZA	DETERGENTE EN POLVO C/2 KG. OBSERVACIONES DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA Subdirección General de Servicios y Almacenes DETERGENTE EN POLVO, COLOR BLANCO MOTEADO, 2KL BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGENICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO	73.25	2,051.00

CONTINUA

SIN

TEXT



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V. / CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA No. 151, INT. NAVE C-17, CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELcingo, CUAUTLA, 62757 / 017353544847, 017353544847 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/04/2025	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/005/2025
FECHA DE ENTREGA 15 de diciembre de 2025	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia 09100, MX, CDMX	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
260	2160102014	32	PZA	PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO ENVASE C/828ML OBSERVACIONES PROTECTOR P/VINIL LIQUIDO MARCA KLINTEK 57087 Subdirección General de Servicios y Almacenes Marca: ARMORALL PROTECTOR Y ABRILLANTADOR DE VINIL, HULE Y PLÁSTICO; IDEAL PARA ABRILLANTAR LLANTAS Y TABLEROS DE AUTOMÓVILES; PROTEGE CONTRA AGUA, RAYOS U.V. Y POLVO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON ATOMIZADOR , ASPECTO FÍSICO: LIQUIDO VISCOSO. NO ES UN DESECHO PELIGROSO.	103.60	3,315.20

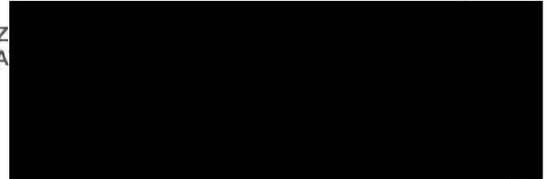
IMPORTE CON LETRA
UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 47/100. M.N.

Subtotal	1,292,646.10
I.V.A.	206,823.37
TOTAL	1,499,469.47



LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MA



ELIMINADO 8

12

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones, de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, y 85, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Organización y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y reincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México.

1.5.- La ejecución que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510830001100001 Partida Presupuestal 21601 Materia de Limpieza, destino DGIF y DGRM

II.- "El Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 19 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta someterse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su domicilio el indicado en el catálogo del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y "El Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que el catálogo del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El Proveedor se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la cartula y cláusulas de este contrato durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,292,646.10 (un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$206,823.37 (doscientos seis mil ochocientos veintitrés pesos 37/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$1,499,469.47 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada entrega una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación por el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. Para efectos fiscales, El Proveedor deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SC-18502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el tanto a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación por el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El Proveedor debe entregar los bienes en el Almacén General Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutilla, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa. De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de acuerdo al anexo técnico del procedimiento; y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proveedor se compromete a entregar los bienes conforme previa requisición del administrador del contrato a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

(En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorre al día hábil inmediato siguiente).

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega por parte El Proveedor y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", éste se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato a "El Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% diez por ciento del monto que correspondiera al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o si no se hayan recibido, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se viera prorrogado El Proveedor respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importe los bienes pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a El Proveedor, y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, [el/la] [Proveedor(a)] se obliga a otorgar fianza expedida por institución crediticia autorizada, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20%, veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deya instrumentarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique.

La presente fianza garantiza el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, así como el supuesto de que por algún motivo deya instrumentarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique.

Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", [el/la] [Proveedor(a)] por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que la fianza otorgada por la "Suprema Corte" con motivo del presente contrato; y, en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo [del/la] [Proveedor(a)], quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido El Proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago El Proveedor, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El Proveedor asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otro índole.

Asimismo, ésta prohíbe cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que al "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El Proveedor, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para El Proveedor, por lo que de ninguna manera exhibirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad de El Proveedor cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS, y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de El Proveedor, que será [el/la] [Unica/Unica] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a El Proveedor, los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de los sucos al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el Proveedor, ya sea de manera individual o colectiva, ejerciera o pretenda ejercitar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", El Proveedor deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogó la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y desistirse a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudiesen ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de este contrato, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual El Proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El Proveedor responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento o objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la situación anterior cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El [Proveedor] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Delimitación de la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a los disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado [el/la] [Proveedor(a)] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] [Proveedor(a)] se obliga a devolver la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), [el/la] [Proveedor(a)] asume el carácter de [encargado/encargada] del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja [de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

FUNDAMENTOS

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTOS

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

FUNDAMENTOS

Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los

FUNDAMENTOS

Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.